



099/2025

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 59.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





099/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 20 de noviembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1063/2025, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/AGF/011/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Fernando M. Arias García, Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, Vía: Abg. Teresa Arias Castro, Jefe de Unidad Jurídica de Contrataciones – GAMEA, Abg. Jamil G. Zavala Fernández, Director de Contrataciones – GAMEA, dirigido al Arq. Ernesto Machicao Clavijo, Responsable del proceso de Contratación de Licitación Pública – Secretario Municipal de Infraestructura Pública – GAMEA, donde en su parte de recomendaciones señala: "...Por todo lo precedentemente señalado, al no existir ningún impedimento de orden legal para la formalización del proceso de contratación se **RECOMIENDA** a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC proceder a la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO** con el proponente adjudicado. Asimismo, se recomienda mediante nota de cortesía, remitir ante el CONCEJO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, todos los antecedentes del presente proceso de contratación para su conocimiento y fines correspondientes "EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO" y sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304 de contratos modificado por la Ley Municipal N° 393".

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 016/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 en la que resuelve PRIMERO. - ANULAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con CUCE: 25-1205-00-1592390-1-1 y código de identificación: LP/CPN-O/002/25, por incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente, debiendo anularse hasta el vicio más antiguo, siendo en presente desde la publicación de la Convocatoria y el Documento Base de Contratación, en aplicación al Parágrafo I y el Inciso a) Parágrafo IV del Artículo 28 de las NB-SABS, de conformidad a lo

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





099/2025

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

recomendado por el Informe de Justificación Técnica para la Anulación con CITE: INF/SMIP/DPM/UPE/117/2025 de 19 de septiembre 2025, cual forma parte inherente e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que, el Informe CITE: INF/DPM/UPE/132/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 con referencia: INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL", CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/002/25, (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), el que manifiesta en su punto 4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN "Por lo expuesto solicito a su autoridad como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, AUTORICE EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con código de identificación LP/CPN-O/002/25, para su PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con las siguientes características: La modalidad de contratación será por LICITACIÓN PÚBLICA, Método de selección y adjudicación será por CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO. Plazo de ejecución de 400 días calendario. Precio referencial Bs. 11.918.688,00.- (Once Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 00/100 bolivianos).

Que, la Resolución Administrativa GAMEA /RPC/019/25 de fecha 30 de septiembre de 2025 por el cual resuelve: "PRIMERO. APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL con Código de Identificación: LP/CPN-O/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2. sin enmiendas al mismo, de conformidad a lo recomendado en el informe CITE: INF/SMIP/DPM/192/2025. mismo que forma parte integrante a la presente Resolución Administrativa".

Que, el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN IER/CC/LP-O/024/25, de fecha 14 de octubre de 2025, con referencia, **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/002/25, Y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2.** el que manifiesta: en su punto 12. RECOMENDACIONES "La Comisión de Calificación en cumplimiento al inc. e) parágrafo III del Artículo 38. del D.S. N° 0181 NB-SABS, habiéndose realizado la Evaluación Técnica y Económica del Proceso de Contratación denominado: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/002/25, y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica siguiente: APROBAR el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, IER/CC/LP-O/024/25 del proceso de contratación CONST PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con código de identificación. LP/CPN-O/002/25, y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2, en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios asimismo recomienda: ADJUDICAR, el Proceso de Contratación denominado CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/002/25, y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2, al proponente CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L., por un monto

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





099/2025

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

total de Bs. 11,714,928.07.- (ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 07/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS (400) DIAS CALENDARIO computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder que será emitida por el Supervisor de Obra, en virtud de que su propuesta ha obtenido el mayor puntaje final de Evaluación de Propuestas; y ha cumplido con lo requerido en el Documento Base de Contratación, en estricta atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 023/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 el cual "RESUELVE PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con Código de Identificación: LP/CPN-0/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2, al Proponente: CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L., por un monto total de Bs. 11,714,928.07.- (ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 07/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS (400) días calendario, computable a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder al cumplir con los aspectos administrativos, económicos y técnicos establecidos en el DBC y conforme a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP-O/024/25, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-024/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, del Abg. Efraín P. Huanca Quispe, Profesional "A" – C.A.F., Vía Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "...Por lo descrito líneas supra y conforme a los informes: IER/CC/LP-O/024/25, de fecha 14 de octubre de 2025, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 023/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 el cual "RESUELVE PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL, con Código de Identificación: LP/CPN-0/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2, al Proponente: CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L. por un monto total de Bs. 11,714,928.07.- (ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 07/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS (400) días calendario el proceso de Contratación en la Modalidad Licitación Pública y conforme lo señalado en el inciso d) del Art 11 de la Ley Municipal 304 "Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" SE CONCLUYE: que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente por lo que **RECOMIENDA** a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 095/2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V°B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "...Por todo lo manifestado y

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





099/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL CON CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/002/25**, se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo para la Prestación de Servicios de Construcción, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomiendo a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

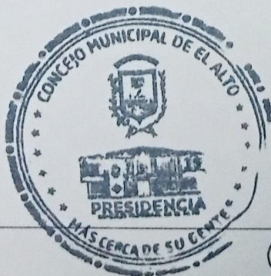
### RESUELVE:

**ARTICULO 1. - APROBAR** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. INCAHUASI (DESDE AV. ARICA HASTA AV. OJOS DEL SALADO) DISTRITAL D-8 DISTRITAL CON CUCE: 25-1205-00-1592390-1-2 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/002/25**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por **MONICA EVA COPA MURGA**, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C.I. N° 3495595 LP. – Secretario Municipal de Infraestructura Pública, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L.**, representado legalmente por **JULIAN MARTÍNEZ SEA** con C.I. N° 3481074 QR., que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de **Bs. 11,714,928.07.- (ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 07/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de la obra de **CUATROCIENTOS (400) DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder que será emitida por el Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

**ARTÍCULO 2. -** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en el local Rodríguez N° 107, ubicado en la calle 9 altura Plaza Minero, del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alexandra Flores Quispe  
ONCEJAL SECRETARIA  
JO MUNICIPAL DE EL ALTO

